



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE JULIO DE 2020.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES (MINREX).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-1677-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

AL Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), se le practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Embajada de la República de Nicaragua en España, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-002-001-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Carlos Antonio Midence**, embajador de Nicaragua en España; **Vilma Isabel Prado Munguía**, viceministra general de la administración interna; **Denis Ronaldo Moncada Colindres**, ministro de relaciones exteriores; **Milagros del Carmen Urbina**, ministra concejera con funciones consulares; **Oscar Borje Mejía**, concejero; **Xilmaya Amanda Mendoza**, primera secretaria con funciones consulares; **Javier Eduardo Munguía González**, agregado diplomático con funciones consulares; **Roberto José Calderón Flores**, oficial administrativo; **Michael Daniel Rodríguez**, **Karen Vanessa Guerrero Dávila**, **Ernesto Francisco Espinoza** y **Yessi Amanda Mendoza Ruíz**, técnicos en servicios consulares; **Santos Ernesto Picado González**, responsable de la División de Recursos humanos - MINREX; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de oficina MINREX; **Guillermo Antonio Castro Triana**, coordinador de contabilidad externa, MINREX; **Karen Aracelly Rodríguez Zeledón**, responsable de la Oficina de Tesorería, MINREX; **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, responsable de División General Administrativa Financiera-MINREX; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones MINREX; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa-MINREX; **Zeneida del**



Socorro García Ochoa, contador del servicio exterior; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera-MINREX; **María de los Ángeles Padilla Cruz** y **Yamileth del Carmen García Martínez**, contadoras del servicio exterior, todos del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración cumplimiento y de control interno implementado; **b)** Comprobar si las transacciones derivadas de la administración de recursos, se encuentran íntegramente registradas, clasificadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **c)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de control interno establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de la administración de los recursos de la Embajada de Nicaragua en España, durante el período sujeto a revisión, fueron ejecutadas satisfactoriamente. **2)** Las transacciones derivadas de la administración de los recursos de la Embajada de Nicaragua en España, se encuentran íntegramente y apropiadamente registradas, clasificadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente. **3)** Se cumplió con las autoridades aplicables, reglamentarias, contractuales, normativas y/ o políticas aplicables y los reglamentos internos de este ministerio; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a



ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-002-001-2021**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Embajada de la República de Nicaragua en España; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Carlos Antonio Midence**, embajador de Nicaragua en España; **Vilma Isabel Prado Munguía**, viceministra general de la administración interna; **Denis Ronaldo Moncada Colindres**, ministro de relaciones exteriores; **Milagros del Carmen Urbina**, ministra concejera con funciones consulares; **Oscar Borje Mejía**, concejero; **Xilmaya Amanda Mendoza**, primera secretaria con funciones consulares; **Javier Eduardo Munguía González**, agregado diplomático con funciones consulares; **Roberto José Calderón Flores**, oficial administrativo; **Michael Daniel Rodríguez**, **Karen Vanessa Guerrero Dávila**, **Ernesto Francisco Espinoza** y **Yessi Amanda Mendoza Ruíz**, técnicos en servicios consulares; **Santos Ernesto Picado González**, responsable de la División de Recursos humanos - MINREX; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de oficina MINREX; **Guillermo Antonio Castro Triana**, coordinador de contabilidad externa, MINREX; **Karen Aracelly**



Rodríguez Zeledón, responsable de la Oficina de Tesorería, MINREX; **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, responsable de División General Administrativa Financiera-MINREX; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones MINREX; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa-MINREX; **Zeneida del Socorro García Ochoa**, contador del servicio exterior; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera-MINREX; **María de los Ángeles Padilla Cruz** y **Yamileth del Carmen García Martínez**, contadoras del servicio exterior, todos del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y nueve (1259) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior



XCM/MLZ/LARJ
M/López

